

DOÑA CONCEPCIÓN MENÉNDEZ FERNÁNDEZ, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA.

CERTIFICO: Que el Pleno del Ayuntamiento de Ponferrada, en la sesión celebrada el día 27 de julio de 2012, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

3°.- ESTUDIO DE DETALLE EN LA CALLE JUAN RAMÓN JIMÉNDEZ C/V CAMINO DEL MATAGAL EN CUATROVIENTOS. MODIFICACIÓN DE ALINEACIÓN. APROBACIÓN DEFINITIVA.

Dada cuenta del expediente de Estudio de Detalle en la Calle Juan Ramón Jiménez c/v Camino del Matagal en Cuatrocientos: Modificación de Alineación, y siendo:

ANTECEDENTES

- 1º.- D. Emilio Rajo Fernández, como mandatario de D. Benigno Arias Quindos, solicitó la tramitación de un Estudio de Detalle en Calle Juan Ramón Jiménez c/v Camino del Matagal en Cuatrovientos para la modificación de Alineaciones.
- **2º.-** Se han evacuado los informes técnicos y jurídicos, con el resultado que obra en las actuaciones.
- **3º.-** Se han recabado los informes a que se refiere el Artº. 153 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León y la Orden FOM/208/2011, de 22 de Febrero a la Ponencia Técnica del Consejo de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Castilla y León, y a la Diputación Provincial de León.
- **4º.-** La Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, por delegación del Alcalde, en su sesión celebrada el día 16 de septiembre de 2011, aprobó inicialmente el Estudio de Detalle en la Calle Juan Ramón Jiménez c/v Camino del Matagal en Cuatrocientos; Modificación de Alineaciones, redactado por el Arquitecto D. Emilio Rajo Fernández.
- **5°.-** El expediente se sometió a información pública mediante anuncios insertos en el tablón municipal, en la Web municipal, en el Diario de León del día 07 de octubre de 2011 y en el B.O.C. y L. del 17 de octubre de 2011, sin que durante el plazo del mes se presentaran alegaciones.



Ayuntamiento de Ponferrada

6°.- Se ha evacuado informe por la Ponencia Técnica del Consejo de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Castilla y León y por la Diputación Provincial, con el resultado que obra en el expediente.

CONSIDERACIONES

- la.- La competencia en la aprobación definitiva compete al Ayuntamiento, según el Arto. 55.1 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León y el Arto. 163 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, y, en cuanto ponen fin a la tramitación municipal, corresponde al Pleno Municipal, de conformidad con el Arto. 22.2.c) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 8/2007.
- IIa.- La figura del Estudio de Detalle, que según el Arto. 33.3 de la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León tiene la naturaleza de planeamiento de desarrollo, viene regulada en el artículo 45 de dicha Ley 5/1999, contemplando en su apartado 1.b la posibilidad, en suelo urbano consolidado, de modificar la ordenación detallada, que es lo que se efectúa en el proyecto que nos ocupa. El Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004 de 29 de enero, regula tal figura en los Artso. 131 a 136.
- IIIª.- La tramitación se ha adecuado a lo previsto en el Capítulo V del Título II del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.
- IVa.- El Plan General de Ordenación Urbana en vigor establece una alineación que altera la actual configuración y urbanización de la Calle Juan Ramón Jiménez en Cuatrovientos, teniendo dicho viario y su alineación la consideración de determinaciones de ordenación detallada, por ello puede modificarse mediante la figura "Estudio de Detalle", siendo coherente la propuesta formulada con los objetivos del planeamiento y con la realidad existente.
- **V^a.-** En cuanto a las deficiencias que se aluden en el informe de la Diputación Provincial, no son acogibles, dado que:
 - a) El ejemplar del instrumento de planeamiento que se envía a la Diputación Provincial, tal y como señala el Artº. 153.2, es "en soporte digital", no exigiendo ningún otro requisito, y la diligencia del Secretario a que se alude en el informe, invocando el Artº. 155.3 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, es respecto de la documentación sometida a información pública, no de la que se envía a la Diputación Provincial, cuya solicitud de informe, por cierto, es previa a la aprobación inicial.



Ayuntamiento de Ponferrada

- b) En cuanto a la cuantificación de las superficies afectadas por el cambio de calificación urbanística, hay que indicar que en el documento presentado y aprobado hay elementos suficientes para tal cuantificación, sin que, por lo demás, se considere un elemento esencial, siendo un dato, no una determinación, por lo tanto el documento, desde el punto de vista formal, cumple con los requisitos exigidos por la normativa, tal y como se indica, por cierto, en el informe de la Ponencia Técnica del Consejo de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Castilla y León.
- c) Según se indica el antes aludido informe de la Ponencia Técnica "la modificación no produce ningún tipo de aumento de volumen edificable, ni del número de viviendas previsto", por lo tanto, frente a lo que se indica por la Diputación en su informe, la documentación elaborada cuenta con elementos suficientes para el análisis de las repercusiones edificatorias.
- d) El redactor del documento lo tiene firmado.

VI^a.- El Proyecto presentado se estima suficiente a los fines perseguidos con tal instrumento de ordenación.

Vistos los preceptos citados y demás de general aplicación, los miembros del Pleno Municipal, aceptando el dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Urbanismo y Fomento; por 16 votos a favor, correspondientes al Partido Popular (11) y Grupo I.A.P. (5), y 8 abstenciones del Grupo Socialista, **ACORDÓ**:

Primero.- Aprobar DEFINITIVAMENTE el Estudio de Detalle en la Calle Juan Ramón Jiménez c/v Camino del Matagal en Cuatrovientos, Modificación de Alineación, redactado por el Arquitecto D. Emilio Rajo Fernández, en los términos en que fue aprobado inicialmente.

Segundo.- Notificar el acuerdo, en la forma señalada en el Art^o. 174 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, a la Comisión Territorial de Urbanismo, a la Diputación Provincial y al Registro de la Propiedad núm. 3.

Para que así conste y surta los oportunos efectos, expido el presente, con la salvedad del art. 206 del R.O.F., visado y sellado por el Sr. Concejal de Medio Ambiente, N.T. y C. (P.D. Alcalde 24-6-2011) en Ponferrada, a 8 de agosto de dos mil doce.

V° B° EL CONCEJAL DELEGADO